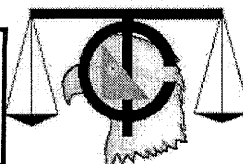
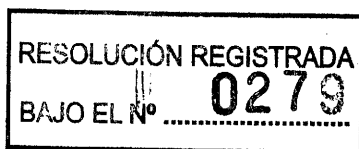




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 17 DIC 2009

VISTO: el expediente letra TCP N° 267/2008 caratulado “S/ MULTA IPAUSS POR DEBITOS POR PRESTACIONES - COSEGUROS”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo ordenado por el Acuerdo Plenario N° 1650 de fecha 28 de Julio de 2008 (fs. 01/09), en cuanto dispone en su artículo 1°: “Aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente SINCHICAY y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, Jorge VARGAS MEDINA y Rafael NACCARATO una sanción de multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1605, emitido en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS” y el Expediente Letra: H N° 459/07 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: “S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-”.

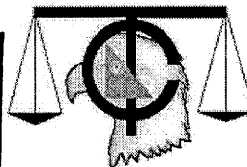
Que en consecuencia de ello y en función del procedimiento vigente, se ordenó por Resolución Plenaria N° 132/08 de fecha 16 de Septiembre de 2008 (fs. 33/35) a través del Artículo 3°: “CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1650 al Sr. Julio Cesar PERALTA, D.N.I. N° 14.098.617, en su carácter de Director del IPAUSS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos”. (fs. 28)

Que notificado el Director del IPAUSS Julio C. PERALTA del acto administrativo que ordena la aplicación de la sanción de multa y de su similar que la cuantifica, conforme constancias de fs. 38, interpone contra los mismos recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley Provincial 141, mediante escrito glosado a fs. 50/54, indicando en fundamento de su pretensión, que él en su carácter de Director del IPAUSS, no ha sido notificado del Acuerdo Plenario N° 1605, en cuyo incumplimiento a su artículo 1°, se sustenta la sanción impuesta por Acuerdo Plenario N° 1650.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0279



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 40/09, en el que se indican los motivos por los cuales procede hacer lugar al recurso interpuesto, en razón de lo dispuesto por el artículo 51 inc. c) de la Ley Provincial 141, el que se comparte e integra la presente en copia certificada.

Que procede dictar el acto que así lo ordene, dejando sin efecto la sanción de multa oportunamente ordenada en relación al Sr. Julio PERALTA.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 127 y ccs de la Ley Provincial 141 y artículos 4 inc h) y 27 de la Ley Provincial N° 50 ;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Director del IPAUSS Julio C. PERALTA mediante escrito glosado a fs. 50/54, dejando sin efecto la sanción de multa que le fuera impuesta por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1650 en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", ello en razón de no haber sido notificado personalmente del requerimiento ordenado por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1605 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y Dictamen N° 40/09 letra AL TCP.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado.

ARTICULO 3°: Notificar al Registro de Sanciones y Multas con copia certificada de la presente, registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y remitir los actuados al Archivo por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario. Cumplido, archivar.

T.C.P.
Revisó:
Confirmando:
Control:
V.B.

RESOLUCION PLENARIA N° 279/ 2009-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia